

CTCP
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
PATRICIA ACHURY JIMENEZ
patriciadelr@hotmail.com

Asunto: **Consulta 1-2020-008439**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	16 de Abril de 2020
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2020-0393 – CONSULTA
Código referencia:	R-1-840
Tema:	ACTIVOS INTANGIBLES GENERADOS INTERNAMENTE

CONSULTA (TEXTUAL)

“¿Cuál es el tratamiento contable bajo NIIF plenas que debe darse a aquellos proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación para empresas que pertenecen al grupo uno?”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.”

RESUMEN

“...los párrafos 51 a 67 de la NIC 38 – Activos Intangibles, compilados en el Anexo No. 1 del D.U.R. 2420 de 2015, tratan del reconocimiento inicial y la medición de los activos intangibles generados internamente.”

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Acerca de la pregunta planteada por la consultante, nos permitimos señalar que el CTCP ha desarrollado respuestas a las siguientes consultas, con las cuales creemos resolverá su inquietud planteada:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



No.	CONCEPTO	FECHA
2019-0954	SOFTWARE DESARROLLADO INTERNAMENTE	3/11/2019
2020-0336	Reconocimiento software desarrollado internamente	9/05/2020
2020-0369	Activos Intangibles formados internamente	19/05/2020

Para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2019> (Última revisión del enlace: 30-04-2020).

En relación con su inquietud sobre la forma adecuada de contabilizar los gastos de proyectos de inversión, en ciencia, tecnología o innovación, le recomendamos revisar lo establecido en la NIC 38, respecto de los activos intangibles generados internamente, solo si se cumplen las condiciones requeridas por esta norma, en la etapa de desarrollo, dichos desembolsos podrían ser objeto de capitalización como un activo generado internamente, en la etapa de desarrollo.

Lo anterior, no significa que la entidad no pueda revelar indicadores sobre sus desembolsos sobre investigación y desarrollo, en materia de las contribuciones de las empresas a los objetivos de desarrollo sostenible, se han definido indicadores que podrían considerarse para ser incluidos en los informes de gestión de una entidad, sin perjuicio de que dichos desembolsos sean capitalizados o no capitalizados.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona,
Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez
Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez / Carlos Augusto Molano Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-008439

CTCP

Bogotá D.C, 29 de mayo de 2020

Señor(a)
PATRICIA ACHURY JIMENEZ
patriciadelr@hotmail.com; emolina@mincit.gov.co

Asunto : CONSULTA 2020-0393

Saludo:
Por este medio damos respuesta a la consulta planteada por Usted.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Jesús María Peña Bermúdez
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2020-0393 ACTIVOS INTANGIBLES GENERADOS INTERNAMENTE_JMPB.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA CONT